



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0831-R-2024
Piura, 28 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 004209-0107-24-6 que contiene el Oficio Múltiple N° 21-2024-GRP-PECHP-406000 del 11.Set.2024, el Oficio N° 2206-2024/R-UNP del 26.Set.2024, el Oficio N° 2094-2024-OCAJ-UNP del 10.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio Múltiple N° 21-2024-GRP-PECHP-406000 del 11.Set.2024, el Gerente General (e) del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional de Piura, se dirige ante el Despacho Rectoral para solicitar la actualización de la acreditación de un Miembro Titular y Suplente que conformara el Equipo Técnico para la implementación y seguimiento del Plan de Acción de Emergencia PAE de la Presa Poechos para presente año 2024;

Que, mediante Oficio N° 2206-2024/R-UNP del 26.Set.2024, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutorio de Ratificación de los Miembros que conformaran el Equipo Técnico para la implementación y seguimiento del Plan de Acción de Emergencia PAE de la Presa Poechos para el presente año 2024, en representación de la Universidad Nacional de Piura:

- Mg. Ing. CASTRO ÑAÑEZ OSCAR GUILLERMO (Titular)
- Dr. Ing. TIMANA FIESTAS ANTONIO (Suplente)

Que, con Oficio N° 2094-2024-OCAJ-UNP del 10.Oct.2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera *"(...) que se emita la Resolución Rectoral correspondiente donde se ratifica al miembro titular y suplente ...quienes conformarán el equipo técnico para la implementación y seguimiento del plan de acción de emergencia PAE de la Presa Poechos para el presente año 2024, cuyo documento resolutorio deberá ser remitido a la Gerencia del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional de Piura, junto con los demás datos que se solicitan en el Oficio Múltiple N° 21-2024-GRP-PECHP-406000..."*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0831-R-2024
Piura, 28 de octubre del 2024

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR a los Miembros de la Universidad Nacional de Piura, que conformaran el Equipo Técnico para la Implementación y Seguimiento del Plan de Acción de Emergencia (PAE) de la Presa Poechos, para el presente año 2024:

- **Mg. Ing. CASTRO ÑAÑEZ OSCAR GUILLERMO** (Titular)
- **Dr. Ing. TIMANA FIESTAS ANTONIO** (Suplente)

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, al Mg. Ing. **CASTRO ÑAÑEZ OSCAR GUILLERMO**, al Dr. Ing. **TIMANA FIESTAS ANTONIO** y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

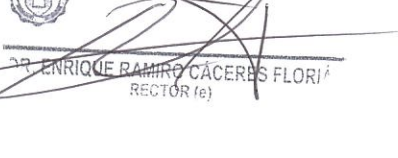
c.c. RECTOR, DGA, URH, PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, INT (2), ARCHIVO
05 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Vieja
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)